

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA Y POR LA OTRA PARTE GCC CEMENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ANTONIO MILÁN REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA UACJ" y "GCC CEMENTO" RESPECTIVAMENTE, (EN ADELANTE "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "GCC CEMENTO", por conducto de su Representante Legal que:**
- I.1. Que es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas según consta en el documento cuya copia se adjunta a la presente bajo el número 1.
 - I.2. Que entre otros, sus fines son: "La explotación del comercio y la industria en términos generales, especializándose en la fabricación de cementos hidráulicos, piedra artificial, ladrillo y todo genero de materiales de construcción, pudiendo ejecutar cuantas operaciones, actos o contratos de relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados, incluyendo el girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y avalarlos, celebrar todo acto en beneficio de la empresa con relación a lo anterior, así como en general, celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza mercantil, civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las finalidades indicadas.."
 - I.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en el documento cuya copia se adjunta a la presente bajo el número 2.
 - I.4. Que tiene su domicilio en 5 kilómetros al Poniente del Aeropuerto Federal de Col. Cementera, en Cd. Juárez, Chihuahua.
 - I.5. Que como organismo socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en este convenio.
- II. Declara "LA UACJ", por conducto de su representante legal que:**
- II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.



II.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

II.3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector, y de la cual se anexa a la presente convenio como Anexo 3.

II.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "**GCC CEMENTO**" y "**LA UACJ**" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación científica, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de infraestructura mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

A. La participación conjunta y coordinada de "**GCC CEMENTO**" y los docentes de las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Materiales para divulgar las nuevas



metodologías que se están implementando en el mercado local por “GCC CEMENTO”

- B. La participación por “LA UACJ”, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la normatividad universitaria aplicable, como benefactor de la Fundación Cementos de Chihuahua para beneficio de estudiantes con perfiles para la obtención de becas como lo dicta los estatutos de dicha Fundación.
- C. La participación conjunta en el área de Materiales donde exista el intercambio en la investigación de Materiales con el Centro de Materiales Avanzados de “GCC CEMENTO” en Suiza.
- D. El uso de los servicios del microscopio barrido por “GCC CEMENTO” para probar materiales u otras sustancias que puedan ser analizadas
- E. La coordinación de cursos de Educación Continua en conjunto con la Cámara de la Industria de la Construcción, en su caso, para la actualización de los sectores de la construcción regional
- F. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- G. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- H. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- I. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- J. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- K. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

La cooperación, intercambio y vinculación entre ambas instituciones se llevará a cabo inicialmente en tres distintas áreas como base de los convenios que habrán de celebrarse, rubros que son los siguientes:

Proyecto Académico. Tales como:

- a) Llevar a cabo un intercambio académico y de experiencias entre personal de ambas instituciones en temas comunes.



b) Interactuar en ambos sentidos en el aprovechamiento de las instalaciones, laboratorios y certificaciones que se tengan para utilizarse en caso de requerirlos.

Energías Renovables:

- 1.- Llevar a cabo proyectos comunes de aprovechamiento de los recursos renovables, y de residuos no peligrosos.
- 2.- Acceder a apoyos, financiamiento, y convenios de cooperación con otras entidades para la realización de proyectos de beneficio mutuo.

Diseño del nuevo espacio educativo:

- 1.- Apoyo de "GCC CEMENTO" en el diseño de áreas determinadas tales como: edificaciones, andadores y pavimento, del Nuevo Campus Universitario, utilizando la nueva gama de productos que el grupo produce.
- 2.- Asesorar a solicitud de "LA UACJ" en la elaboración de costos unitarios para la realización de la obra y de diseño para la construcción del Nuevo Campus Universitario

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES.

Las partes acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por seis miembros, de los cuales tres serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Para efecto de poder evaluar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente Convenio, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados, cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el último caso, la terminación del presente Convenio al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un periodo razonable de tiempo.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "GCC CEMENTO", ni con "LA UACJ"

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "GCC CEMENTO" y de "LA UACJ" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 6 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

POR
"GCC CEMENTO S.A DE C.V."

ING. MANUEL ANTONIO MILAN
REYES
DIRECTOR GENERAL

POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ

LIC. JORGE M. QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y GCC CEMENTO S.A. DE C.V., EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL 2008.

